JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo nulidad absoluta Julio Cesar Carrillo Varela y Ligia Cecilia Mateus Caicedo vs. Alejandro Latorre Parra y Banco Itaú Corpbanca S.A. Radicación No. 2021-00173-00.

Visto que los demandante no subsanaron la totalidad de las falencias advertidas en el auto inadmisorio, ya que, a voces del inciso 3° del artículo 75 del Código General del Proceso, "[e]n ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona", con sustento en lo dispuesto en el aparte *in fine* del inciso 4° del artículo 90 ibídem, el juzgado, **RECHAZA** la demanda de la referencia y, en consecuencia, **ORDENA** hacer entregade sus anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernán Andrés Velásquez Sandoval Juez Circuito Civil 012 Juzgado De Circuito Santander – Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15627c58b207b9fe9afcd7ab4d268f0e337e5147c7095c36cd227c63a7c3767b

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica